

Quinto.- El art. 50.2 del RMRACAA, prescribe que las infracciones que por incumplimiento de los requisitos que deben reunir las máquinas serán imputables a su titular, salvo si se prueba la responsabilidad del fabricante, distribuidor o importador de las mismas.

Sexto.- En orden a fijar las sanciones por la infracción reseñada, el Reglamento en su art. 48, de una parte fija unos topes, máximo y mínimo, y de otra establece determinadas reglas que deben ser tenidas en cuenta por la Instrucción.

En el presente expediente a tal efecto se toman en consideración las circunstancias personales (cuyo detalle figura en el expediente) y otras concurrentes, entre las que cabe destacar que con su conducta la interesada ha imposibilitado de forma singular la acción administrativa tendente al control eficaz del juego (y en consecuencia tendente a garantizar el interés colectivo en función del cual se establece la acción administrativa) impidiendo que pueda comprobarse in situ si las máquinas concretas amparaban su explotación en autorización o licencia alguna y en caso de ser así cuales eran éstas.

Por lo que habida cuenta de todo lo anterior se propone como sanción mas ajustada una multa de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 Ptas.).

Séptimo.- El art. 48.2.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, establece las sanciones accesorias que conforme a su naturaleza llevan implícitas las infracciones cometidas, fijando entre los elementos de juego; por lo que habida cuenta de que las máquinas recreativas no tenían autorización de explotación y que su titular carecía de título de Empresa Operadora, se propone la destrucción e inutilización de las mismas.

Octavo.- El art. 51.1.b) del RMRACAA atribuye al Ilmo. Sr. Director General de Política Interior la competencia para resolver el presente expediente.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instructor del expediente formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior se imponga a D. MIGUEL ALFARO OROZCO, cuyos datos identificativos se han hecho constar al inicio, la siguiente sanción: Una multa DE DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 Ptas.), e inutilización de las máquinas recreativas de tipo B, modelos CIRSA MINI GUAY VD, BERSA CLUB y CIRSA MINI GDAY VD, precintadas en los establecimientos a que se ha hecho mención, como responsable de una infracción muy grave, tipificada en los artículos 28.1 de la Ley 2/1986 y 45.3 del Decreto arts. 31 y 48.1 respectivamente, de las normas citadas.

Sevilla, 6 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución:

Expte. núm. SC-52/95-M.

Examinado el expediente sancionador nº SC-52/95-M, seguido a D. MIGUEL ALFARO OROZCO, con D.N.I. 4.502.443, y:

RESULTANDO.- Que con fecha 11.12.95, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de Abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de Julio.

RESULTANDO.- Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Título V, Capítulo II del citado Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas

Recreativas y de Azar de la C.A.A., se establece que la conformidad del Órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

CONSIDERANDO.- Que el art. 51.b) del RMRA, en relación con el art. 322/1988, de 22 de Noviembre, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación, atribuye al Ilmo. Sr. Director General de Política Interior la competencia para resolver el presente expediente.

VISTAS: Las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

ESTA DIRECCION GENERAL RESUELVE

Primero.- Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo al interesado la/s sanción/es que se señala/n a continuación:

INTERESADO: D. MIGUEL ALFARO OROZCO (D.N.I. 4.502.443)

DOMICILIO: DESCONOCIDO

LOCALIDAD: PROVINCIA:

Imponiendo la/s sanción/es siguiente/s: MULTA DE DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 Ptas.), y comiso para su inutilización de las máquinas Arfic Game, Multi Punto y Baby Fórmula-2, serie 1-32976.

Segundo.- Que se notifique la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de UN MES, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sª. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de Diciembre de 1.995. El Director General de Política Interior. Fdo.: Fabriciano Torrecillas García.

Expte. núm. SC-52/95-M

Examinado el expediente sancionador núm. SC-52/95-M, seguido a D. MIGUEL ALFARO OROZCO, con D.N.I. Nº 4.502.443, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20.04.95, constituida la Inspección del Juego de la Junta de Andalucía, en los Bares Santos Carranza y Casa Huertas, sítos en c/ Peña González, s/n., y c/ Antonio Machado, nº 5 de La Puebla de Los Infantes (Sevilla), se formalizaron sendas ACTAS-PLIEGOS DE CARGOS al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de Abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Capítulo II del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (en adelante RMRA) aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de Julio, iniciándose el correspondiente expediente sancionador a D. Miguel Alfaro Orozco, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar, quedando las máquinas precintadas a disposición de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- En los Pliegos de Cargos correspondientes se imputa a D. Miguel Alfaro Orozco, el cargo de instalar en el Bar Santos Carranza la máquina recreativa tipo B, modelo Baby Fórmula-2, serie 1-32976, careciendo de matrícula y boletín de instalación, y en el Bar Casa Huertas, las máquinas Arfic Game y Multi Punto, careciendo de números de serie en las carcargas y en los plásticos serigrafados, de guías de circulación, matrículas, placas de identidad, boletines de instalación y distintivos fiscales, y no estar explotadas por empresa operadora.

TERCERO.- Con fecha 16.05.95 se libró comunicación interior nº 168/95 al Comisario Jefe de la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía, para que se procediera a la notificación del Acta Pliego de Cargos, dado que habían resultado infructuosas las gestiones practicadas al desconocerse el domicilio del interesado.

CUARTO.- Con fecha 01.09.95 se libró oficio al Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) para que se procediera a la publicación por Edictos y con fecha 07.09.95, se remite al B.O.J.A. para su publicación.

II. HECHOS PROBADOS

A la vista del expediente y de la documentación obrante en él, resultan probados los siguientes hechos:

1. El día 20.04.95, se encontraba instalada y en funcionamiento, en el Bar Santos Carranza, sito en c/ Peña González, s/n. de La Puebla de Los Infantes (Sevilla), la máquina recreativa de tipo B, modelo Baby Fórmula-2, serie 1-32976, que carecía de matrícula y de boletín de instalación, y en el Bar Casa Huertas, sito en c/ Antonio Machado, nº 5 de La Puebla de Los Infantes (Sevilla), se encontraban instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo B, modelos Arfic Game y Multi Punto, que carecían de marcas de fábrica, placas de identidad, guías de circulación, matrículas y boletines de instalación, perteneciendo dichas máquinas a D. Miguel

Alfaro Orozco, con D.N.I. 4.502.443, que carece de autorización para ser empresa operadora.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos reseñados y probados constituyen infracción a los artículos 10, 20, 21, 25, 35 y 38 del R.M.R.A., tipificadas como muy grave en el art. 45.1 y 3 del citado Reglamento, pudiendo ser sancionada con multa de hasta cincuenta millones de pesetas (50.000.000 Ptas.), de acuerdo con lo estipulado en el art. 48 del R.M.R.A., siendo responsable de la misma D. Miguel Alfaro Orozco, D.N.I. 4.502.443, por ser el titular de la máquina denunciada, según lo dispuesto en el precitado R.M.R.A.

Segundo.- Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas en materia de Casinos, Juegos y Apuestas en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, fueron transferidas por la Administración del Estado las correspondientes funciones y servicios por Real Decreto 1710/1984 y asignadas aquellas a los órganos de la Consejería de Gobernación por virtud de lo establecido en la Ley 2/1986 de 19 de Abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; resultando que en el art. 51 del RMRACAA dictado en desarrollo de dicha Ley, se regula el ejercicio de las competencias en materia de Régimen Sancionador que son aplicables al presente expediente.

Por todo lo cual, en cumplimiento del art. 55 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instructor del presente expediente formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior se sancione a D. Miguel Alfaro Orozco, con D.N.I. núm. 4.502.443, con multa DE DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 Ptas.), como responsable de las dos infracciones muy graves observadas y que se han descrito con anterioridad y que se proceda al comiso para su inutilización de las máquinas Arfic Game, Multi Punto y Baby Fórmula-2, serie 1-32976.

Sevilla, 11 de Diciembre de 1.995. El Instructor.
Fdo.: José Lagares Pichardo.

Sevilla, 6 de marzo de 1996.- El Director General,
Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución que se cita.

Don Emilio Souto Alonso; domicilio en c/ Isaac Peral núm. 6 de Villa Franca del Ariscal (Sevilla). Expediente sancionador número 184/95/E.

Infracción: El pasado día 21 de agosto de 1995 permaneció abierto al público durante toda la madrugada, el establecimiento de su propiedad denominado Chiringuito «Alcacería», sito en Caños de Meca, Ctra. Faro Trafalgar de Barbate, infringiendo el horario de cierre establecido y careciendo de autorización para la instalación y funcionamiento de aparatos musicales. Dos infracciones art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.5.87, en relación con el art. 8 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y art. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, tipificadas dichas infracciones, la primera en el art. 26.e) y la segunda en el art. 23.d) de la citada Ley, con multa de ciento sesenta y cinco mil pesetas (1.º 40.000 ptas. y la 2.º 125.000 ptas.).

Cádiz, 20 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución, que se cita.

Don Joaquín Barra Polo, domicilio en Plaza Obradoiro núm. 1 Escal 15 de Sevilla. Expediente sancionador número 159/95/ET.

Infracción: Reventa de entradas para el festejo Taurino celebrado el día 11.8.95 en la Plaza de Toros de El Puerto

de Santa María careciendo de la correspondiente autorización Administrativa. Art. 37.5 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada dicha infracción en el art. 15.n) de la Ley 10/91 de 4 de abril. Con multa de cincuenta mil pesetas.

Cádiz, 20 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución que se cita.

Don Pedro Diánez Guerrero, con domicilio en c/ Santo Domingo Guzmán núm. 5-3B de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Expediente - sancionador número 123/95/ET.

Infracción: La reventa de entradas para el festejo Taurino celebrado el 30 de julio en la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, careciendo de la correspondiente autorización Administrativa, art. 37.5 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada dicha infracción en el art. 15.n) de la Ley 10/91 de 4 de abril. Con multa de cincuenta mil pesetas.

Cádiz, 20 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-318/93-C.A.).

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, dictó con fecha 19 de diciembre de 1995, Resolución, por la que se le imponía al Invernadero I, S.L., una sanción de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), por infracción a la normativa sobre Juegos y Apuestas, Expte. H-328/93-C.A., concediéndose plazo para presentar Recurso Ordinario, transcurrido el mismo sin haber hecho uso de su derecho, dicha Resolución deviene en vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328265, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-176/95-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 26 de octubre de 1995 Resolución, notificada reglamentariamente el día 30 de noviembre de 1995, por la que se le imponía a doña Cristina León Matute, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328173, a partir del día siguiente a la presente noti-